

***LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES,
ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS
MUNICIPIOS***

LIC. ELVA GRACIELA ALMANZA RODRÍGUEZ
ibi_ara@hotmail.com

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

El objetivo de este curso es ofrecer a las unidades centralizadas de compras y áreas requirentes, una guía básica de los elementos que deben conocer para poder ejecutar los procedimientos de integración de los Comités de Adquisiciones, la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las modalidades de compra para que sean desarrolladas de la forma más eficiente, transparente y competitiva posible.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

TEMARIO

- 1. Generalidades de la Ley de Compras.*
- 2. Sistema Estatal de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios.*
- 3. Investigación de Mercados.*
- 4. Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.*
- 5. Integración de los Comités de Adquisiciones.*
- 6. Unidad Centralizada de Compras (UCC)*
- 7. Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.*
- 8. Modalidades de Compras.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



1. GENERALIDADES DE LA LEY DE COMPRAS

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS
MUNICIPIOS**

APROBACIÓN: 6 DE OCTUBRE DE 2016

**PUBLICACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2016 (PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO DE JALISCO)**

VIGENCIA: 25 DE ENERO DE 2017

TÍTULOS: 6

NÚMERO DE ARTÍCULOS: 142

TRANSITORIOS: 10

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES,
ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO**

APROBACIÓN: 9 DE MARZO DE 2017

**PUBLICACIÓN: 18 DE MARZO DE 2017 (PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO)**

VIGENCIA: 19 DE MARZO DE 2017

TÍTULOS: 6

ARTÍCULOS: 214

TRANSITORIOS: 11

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ESTRUCTURA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| | | |
|--|--|--|
| TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES | CAPÍTULO ÚNICO | ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 |
| TÍTULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | CAPÍTULO I ESTRUCTURA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | Artículo 4 |
| | CAPÍTULO II SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA | Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16 |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ESTRUCTURA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| | | |
|---|---|--|
| | <i>CAPÍTULO III</i> | |
| | <i>REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</i> | <i>Artículo 17, 18, 19, 20, 21, y 22</i> |
| <i>TÍTULO SEGUNDO</i> | <i>CAPÍTULO IV</i> | |
| <i>SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES</i> | <i>COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS</i> | <i>Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33</i> |
| <i>ENAJENACIONES Y</i> | <i>CAPÍTULO V</i> | |
| <i>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</i> | <i>UNIDADES CENTRALIZADAS DE COMPRAS</i> | <i>Artículo 34, 35 y 36</i> |
| | <i>CAPÍTULO VI</i> | |
| | <i>TESTIGOS SOCIALES</i> | <i>Artículo 37, 38, 39, 40 y 41</i> |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ESTRUCTURA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| | | |
|---|--|--|
| TÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, DE ENAJENACIÓN DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | CAPÍTULO I PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN | Artículos 42, 43, 44, 45 y 46 |
| | CAPÍTULO II LICITACIÓN PÚBLICA | |
| | SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES | Artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 |
| | SECCIÓN SEGUNDA PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA | Artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 |
| | SECCIÓN TERCERA EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA | Artículos 73 y 74 |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ESTRUCTURA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| | | |
|---|--|---|
| TÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, DE ENAJENACIÓN DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | CAPÍTULO III CONTRATOS | <i>Artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89</i> |
| | CAPÍTULO IV INCONFORMIDADES | <i>Artículo 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109</i> |
| | CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION | <i>Artículo 110, 111 y 112</i> |
| | CAPÍTULO VI INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN | <i>Artículo 113, 114 y 115</i> |
| | CAPÍTULO VII SANCIONES | <i>Artículo 116, 117 y 118</i> |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ESTRUCTURA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO CUARTO

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN
MATERIA DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS**

Artículos 119, 120, 121, 122 y 123

TÍTULO QUINTO

**ARRENDAMIENTOS Y
ADQUISICIONES DE BIENES
INMUEBLES**

CAPÍTULO I

**ARRENDAMIENTOS DE BIENES
INMUEBLES**

Artículos 124, 125, 126 y 127

CAPÍTULO II

**ADQUISICIONES DE BIENES
INMUEBLES**

Artículos 128, 129 y 130

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ESTRUCTURA DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| | | |
|--|--|---|
| TÍTULO QUINTO ALMACENES Y ENAJENACIONES | CAPÍTULO I ALMACENES | <i>Artículos 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137</i> |
| | CAPÍTULO II ENAJENACIONES | <i>Artículos 138, 139, 140, 141 y 142</i> |
| TRANSITORIOS | | 10 |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

- *Regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios.*

Objeto



- *Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales*
- *Poder Judicial del Estado de Jalisco*
- *Poder Legislativo del Estado de Jalisco*
- *Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal*
- *Organismos Constitucionalmente Autónomos.*

Sujetos Obligados



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Procedimientos instituidos en la Ley de Compras:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles*
- II. La enajenación de bienes muebles*
- III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles*
- IV. La contratación de servicios*
- V. El manejo de almacenes*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**Marco
normativo
establecido**



- *Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos (artículo 134)*
- *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane*
- *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público*
- *Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios*
- *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del estado de Jalisco y sus Municipios*
- *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios



Criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas



LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PRINCIPALES CONCEPTOS:

Área requirente

Contraloría: La Contraloría del Estado

Comité de Adquisiciones

Convocante: El ente público que a través de su unidad centralizada de compras lleva a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que solicite la unidad requirente

Entes Públicos: el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PRINCIPALES CONCEPTOS:

Garantía: Compromiso del proveedor para hacerse responsable para el cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías, mediante un escrito, de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más dependiendo lo estipulado en el contrato.

Enajenación: La transmisión a otra persona física o jurídica de la propiedad, bien o derecho que se tiene sobre los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos

Fianza o póliza: Cantidad de dinero u objeto de valor que se da para asegurar el cumplimiento de suministros, la seriedad de la oferta y la correcta aplicación de los anticipos u otra obligación, misma que será expedida por una institución autorizada en el Estado

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PRINCIPALES CONCEPTOS:

Investigación de Mercado

Insaculación: es el procedimiento mediante el cual se somete al azar el resultado de los medios causales o fortuitos empleados para fiar a la suerte una resolución.

Ley: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Licitante: La persona física o jurídica que participa en cualquier procedimiento de licitación pública

Órganos de Control: la Contraloría del Estado y los órganos internos de control de los entes públicos

Proveedor

RUPC: Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PRINCIPALES CONCEPTOS:

Ofertas subsecuentes de descuento: Modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones tienen la posibilidad de que con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.

Secretaría:
Secretaría de
Planeación,
Administración y
Finanzas

**Sistema Electrónico de
Compras
Gubernamentales y
Contratación de Obra
Pública (SECG)**

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PRINCIPALES CONCEPTOS:

Testigo Social: La persona física o jurídica que participa con voz en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que emite un testimonio final de conformidad con esta Ley

Unidad Centralizada de Compras (UCC)

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 3

Procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios



- I. La adquisición de bienes muebles*
- II. La adquisición de bienes inmuebles*
- III. La enajenación de bienes muebles*
- IV. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles*
- V. La contratación de los servicios, relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a bienes inmuebles*
- VI. La contratación de los servicios de mantenimiento de bienes muebles y la remodelación, adecuación o mantenimiento de inmuebles, siempre y cuando el servicio pretendido no se considere como obra pública de acuerdo con la legislación correspondiente*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

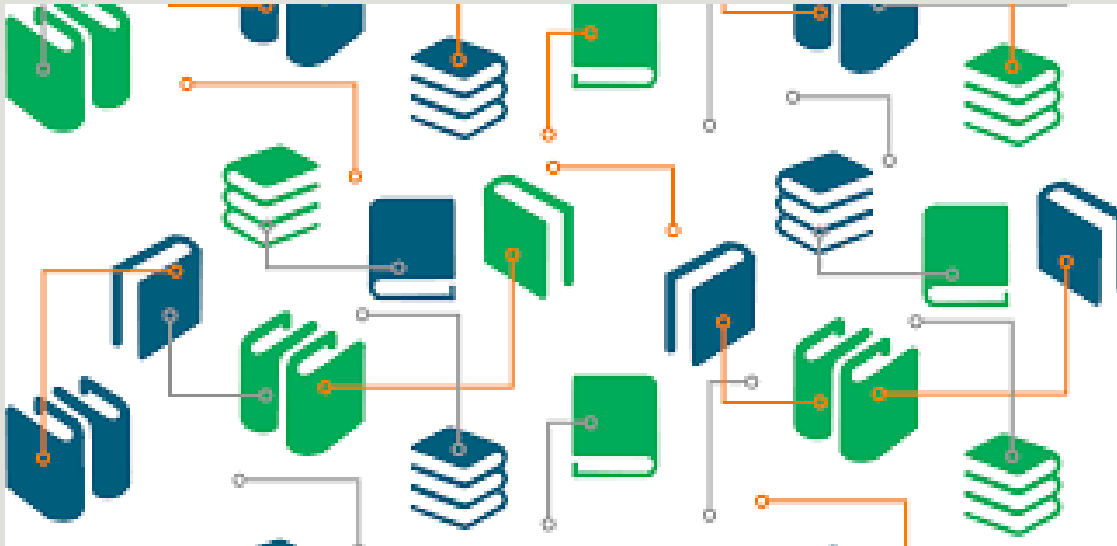
Artículo 3

Procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios



- VII. La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles*
- VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías y estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios*
- IX. En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza, siempre y cuando su contratación no esté regulada por otros ordenamientos.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



2. SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública (SECG): Sistema Informático de consulta gratuita, integrado por información relevante para los procesos de compras públicas, bajo los principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, máxima publicidad y accesibilidad de uso. Dicho sistema constituye el medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4

El Sistema Estatal de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios se integra por los siguientes elementos y entidades:

- I. El Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública;***
- II. El registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas;***
- III. Los Comités de Adquisiciones de los entes públicos;***

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 4

- IV. Las Unidades Centralizadas de Compras de los entes públicos*
- V. La Contraloría y los Órganos Internos de Control de los entes públicos; y*
- VI. Los Testigos Sociales.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 6

Fines del SECG:

- I. Contribuir la generación de una política integral de la Administración Pública Estatal en materia de contrataciones;*
- II. Propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; así como generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 6

Fines del SECG:

- III. Proveer insumos para el seguimiento y evaluación del funcionamiento de esta Ley y de los servidores públicos que operan los recursos públicos y su gasto.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 7

Módulos del SECG:

- I. Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas*
- II. Padrón de Testigos Sociales*
- III. Proveedores y Contratistas sancionados*
- IV. Registro de las Unidades Centralizadas de Compras*
- V. Capacitación en línea*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 7

Módulos del SECG:

VI. Programas Anuales

VII. Estudios de Investigación de Mercado

VIII. Quejas y Denuncias

IX. Desempeño y Evaluación en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales

X. El registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, estudios e Investigaciones

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Transitorio Octavo:

Las disposiciones de la Ley que se expide por medio de este Decreto relativas al SECGCOP, entrarán en vigor el día en que fenezcan los plazos establecidos en el artículo Noveno transitorio siguiente.

En tanto la operación del SECGCOP, en aquellos entes públicos donde no se cuente con la capacidad para recibir proposiciones por medios electrónicos, la presentación y apertura de propuestas correspondiente a los procesos de licitación podrán llevarse a cabo de manera presencial.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Transitorio Noveno:

El Poder Ejecutivo del estado deberá incluir en su iniciativa de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 los recursos necesarios para contratar el desarrollo, prueba, implementación y operación del SECGCOP.

Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, la SEPAF deberá llevar a cabo la adjudicación y contratación del proveedor del SECGCOP.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Transitorio Noveno:

La SEPAF, contará con 365 días naturales a partir de la adjudicación del desarrollo del SECGCOP, para comenzar con la operación de dicho sistema.

1° de abril del 2018 fecha límite para la implementación del SECGCOP

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



3. INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Investigación de Mercado:

Técnica usada para identificar las características del mercado de bienes y servicios específicos a fin de proveer al área requirente de información útil, para planear la adquisición y arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Área requirente:

La unidad administrativa del ente público que de acuerdo a sus necesidades, solicite o requiera formalmente a la unidad centralizada de compras del mismo ente público, la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 13

Información de la Investigación de Mercados:

- I. La verificación de la existencia de los bienes, arrendamientos o servicios y de los proveedores a nivel local, nacional o internacional:***
- II. La identificación de bienes y servicios sustituibles;***
- III. La identificación de procesos alternativos, tales como la renta u otros;***

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 13

Información de la Investigación de Mercados:

- IV. El precio máximo de referencia basado en la información que se obtenga en el propio ente público. Deberán considerarse al menos tres cotizaciones.***

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

La investigación de mercado deberá llevarse a cabo por el área requirente, con tiempo suficiente para que las convocantes analicen la información pertinente.

La elaboración de la investigación de mercado estará a cargo del área requirente, y deberá acompañarse al documento mediante el cual se haga la solicitud formal de la adquisición o contratación correspondiente.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Metodología de la Investigación de Mercado:

- I. Las especificaciones de los bienes y servicios a contratar;*
- II. Deben considerarse todos los bienes y servicios que cumplan con los requisitos técnicos mínimos para satisfacer las necesidades de contratación identificadas;*
- III. Identificar el número de los potenciales proveedores, su origen (local, nacional o internacional, solvencia y capacidades técnicas tales como volumen de producción ventas, redes de distribución, tiempos de entrega, experiencia, especialización y desempeño, y solvencia financiera; y*

Metodología de la Investigación de Mercado:

- IV. Solicitar cotizaciones, o realizar estimaciones propias con base en cantidades requeridas e información disponible de costos, considerar precios pactados en contratos anteriores, precios publicados por los proveedores o precios históricos, diferentes presentaciones de los productos, condiciones de entrega, pago y financiamiento, y descuentos por volumen.***

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 14

Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones:

La actualización permanente del Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, estudios e Investigaciones, será responsabilidad de cada ente público.

Será obligatoria la consulta del Registro de Servicios, para las áreas requirentes de los entes públicos de forma previa a la solicitud de contratación de servicios de este tipo.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 15

El Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- I. Materia de la consultoría, asesoría, estudio o investigación;*
- II. Nombre de la consultoría, asesoría, estudio o investigación;*
- III. Proveedor que realizó el trabajo*
- IV. Fecha de entrega del trabajo;*
- V. Breve resumen del caso de estudio y de los resultados obtenidos.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NÚMERO DE ESTUDIO: 1/2017

DATOS GENERALES

PROYECTO, PRODUCTO O SERVICIO: ARTÍCULOS TERMINADOS

ÁREA SOLICITANTE: XXXXXXXXXXXXX

SOLICITADO POR; NOMBRE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO SOLICITANTE

FECHA: 06/06/2017

DESCRIPCIÓN GENERAL

Contar con los artículos solicitados para el desarrollo de las funciones operativas del XXXXX, estos materiales son necesarios para el buen funcionamiento de las diversas áreas del Instituto, con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | TECHO PRESUPUESTAL |
|---|---------------------------|
| 1102 3 PR20 80 2111 02 | \$700,000.00 |
| JUSTIFICACIÓN | |
| <p><i>De conformidad con el presupuesto autorizado en la partida 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, nos permitimos solicitar diversos artículos consistentes en sobres y hojas todos ellos membretados, requeridos por las diversas áreas del Instituto , para ser utilizados en los procesos operativos y susantivos de las mismas, para estar en condiciones de brindar un servicio eficiente a nuestros afiliados y pensionados</i></p> | |
| VALIDACIÓN DE EXISTENCIA DE LOS BIENES | |
| <p><i>No existe problema de abastecimiento</i></p> | |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PROVEEDORES A NIVEL LOCAL

Si existen suficientes proveedores en la zona metropolitana de Guadalajara

IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIO SUSTITUIBLES

Imprentas

| | | | |
|---|--------------------------------|---------------|---------------|
| SOBRE BLANCO MEMBRETADO OFICIO CON VENTANA | SEGÚN MUESTRA ANEXA | 65,000 | PIEZA |
| HOJA MEMBRETADA BLANCA | SEGÚN MUESTRA ANEXA | 59 | MILLAR |
| HOJA MEMBRETADA OFICIO | SEGÚN MUESTRA ANEXA | 24 | MILLAR |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| | | | |
|--------------------------------|--------------|-----------------|----------------------|
| COSTO DE REFERENCIA | | | |
| N/A | | | |
| No. DE PROVEEDOR 1 RUPC | | | |
| INFORMACIÓN: | LOCAL | NACIONAL | INTERNACIONAL |
| R.F.C. | | | |
| DOMICILIO PROVEEDOR | | | |
| COLONIA / ESTADO | | | |
| GIRO | | | |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| No. DE PROVEEDOR 1 RUPC | |
|--------------------------------|--|
| CONTACTO COMERCIAL | |
| DOMICILIO CONTACTO | |
| TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |
| PÁGINA WEB | |
| PÁGINA WEB | |
| GARANTÍA DE CALIDAD | |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| PARA EL CASO DE SERVICIOS, CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES | | | |
|---|------------|-----------------------------------|--|
| PRECIO POR ELEMENTO O PERSONA | N/A | No. de personas requeridas | |
| MARCA DE INSUMOS O MATERIALES | N/A | | |
| PERIODO DE SERVICIO | N/A | | |
| INTERVALOS DE SERVICIO | N/A | | |
| ENTREGABLES | N/A | | |
| PRECIO TOTAL | \$ | | |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Se anexan las cotizaciones de los proveedores

A T E N T A M E N T E

FIRMA DEL DIRECTOR DEL ÁREA

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



4. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC)

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

Proveedor: *Toda persona física o jurídica que suministre mercancías, materias primas y demás bienes muebles, proporcione inmuebles en arrendamiento o preste servicios a los sujetos obligados de esta ley*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 17

El Sistema Estatal de Compras contará con un Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), el cual clasificará a los proveedores y contratistas considerando, entre otros aspectos:

- I. La actividad;*
- II. Los datos generales;*
- III. El historial en materia de contrataciones y su cumplimiento; y*
- IV. Las sanciones que se hubieren impuesto siempre que hayan causado estado*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Características generales del RUPC:

- *Este registro es público*
- *Tendrá únicamente efectos declarativos respecto a la inscripción de proveedores, sin que de lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones*
- *Las Unidades Centralizadas de Compras serán quienes incorporen al SECG los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (historial)*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Características generales del RUPC:

- *Los proveedores deberán refrendar su registro cada año antes del 31 de mayo del ejercicio fiscal que corresponda.*
- *Omitir dicha actualización en la información de refrendo será causa de baja de Registro y la no renovación del mismo por un año.*
- *La falta de refrendo causará baja del RUPC.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PREGUNTAS FRECUENTES:

¿Cómo se integra el Comité?

¿Qué atribuciones tiene el Comité?

¿Qué estructura debe tener el Comité?

¿Quién preside el Comité?

¿Cuándo deberán verificarse las sesiones del Comité?

¿Cuántas sesiones ordinarias y cuantas extraordinarias?

¿Qué pasa cuando no existe quórum?

¿Qué facultades tiene el Presidente del Comité?

¿Los vocales que funciones tienen?

¿Qué figuras son el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité?

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 23

¿Qué es el Comité?

*El Comité es un **órgano colegiado** de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto **intervenir** como **instancia administrativa** en el **procedimiento** de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta Ley.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 24

Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las 22 siguientes atribuciones:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Qué atribuciones tiene el Comité?

Artículo 24

I. Aprobar las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

III. Establecer la metodología para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá elaborar cada ente público;

IV. Conocer el programa y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Qué atribuciones tiene el Comité?

Artículo 24

V. Conocer el avance programático presupuestal en la materia.

VII. Resolver sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, con el fin de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores

IX. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere las excepciones de adjudicación directa

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Qué atribuciones tiene el Comité?

Artículo 24

XIII. Definir aquellos casos en que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del ente público, deberá presentar un testigo social;

XIX. Suspender las sesiones y acordar fecha y hora y condiciones para reanudarlas, en caso de que por complejidad del objeto del procedimiento correspondiente, así se haga necesario;

XX. En su caso, fungir como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio de las facultades que la legislación federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público les confiere, siempre y cuando su integración y las facultades de sus miembros sean análogas;

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Qué estructura debe tener el Comité?

Artículo 25

1. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, u aquellos de sus Entidades y Paraestatales, el del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Presidente
- II. Siete vocales;
- III. Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y
- IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 25

Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:



- I. Contraloría del Estado, o el Órgano de control correspondiente;*
- II. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;*
- III. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;*
- IV. Consejo Nacional de Comercio Exterior;*
- V. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;*
- VI. Consejo Agropecuario de Jalisco; y*
- VII. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 25

3. Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo el representante de la Contraloría o el Órgano de control, quien participará con voz, pero sin voto.

4. Las disposiciones secundarias podrán considerar la participación de más vocales permanentes con derecho a voz, pero sin voto.

5. Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior del representante.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 25

7. Excepcionalmente, en aquellos entes públicos municipales en cuya demarcación geográfica no exista representación de las organizaciones empresariales, el comité se integrará con los representantes del sector privado que se establezcan en las disposiciones secundarias derivadas de esta Ley, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Quién preside el Comité?

Artículo 26

1. El Comité será presidido, según corresponda, por:

I. El titular de la Secretaría, o de la Subsecretaría de Administración de esta, para el Poder Ejecutivo y sus Dependencias Centralizadas;

II. El titular del ente público, para las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos;

III. Por el diputado expresamente señalado como tal en la normatividad secundaria del Poder Legislativo; o

IV. Por el magistrado expresamente señalado en la normatividad secundaria del Poder Judicial.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Qué figuras son el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité?

Artículo 27

*1. El **Secretario Técnico** será el titular de la unidad centralizada de compras del ente público. En el caso del Comité de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo, el secretario técnico será el servidor público que designe su Presidente.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Cuándo deberán verificarse las sesiones del Comité?

Artículo 28

1. Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

2. El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 29

1. Las decisiones en el Comité se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad. Deberá hacerse constar en el acta respectiva la votación correspondiente.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 30

Facultades del Presidente:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias

II. Autorizar el orden del día de las sesiones

III. Presidir el orden del día de las sesiones

IV. Autorizar con el Secretario Técnico las actas de sesiones aprobadas por los integrantes.

V. Orientar las sesiones y las resoluciones del Comité a los criterios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que deben concurrir en la función de adquisiciones y enajenaciones.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 30

Facultades del Presidente:

VI. Procurar las acciones y resoluciones del Comité obtengan a favor del ente público.

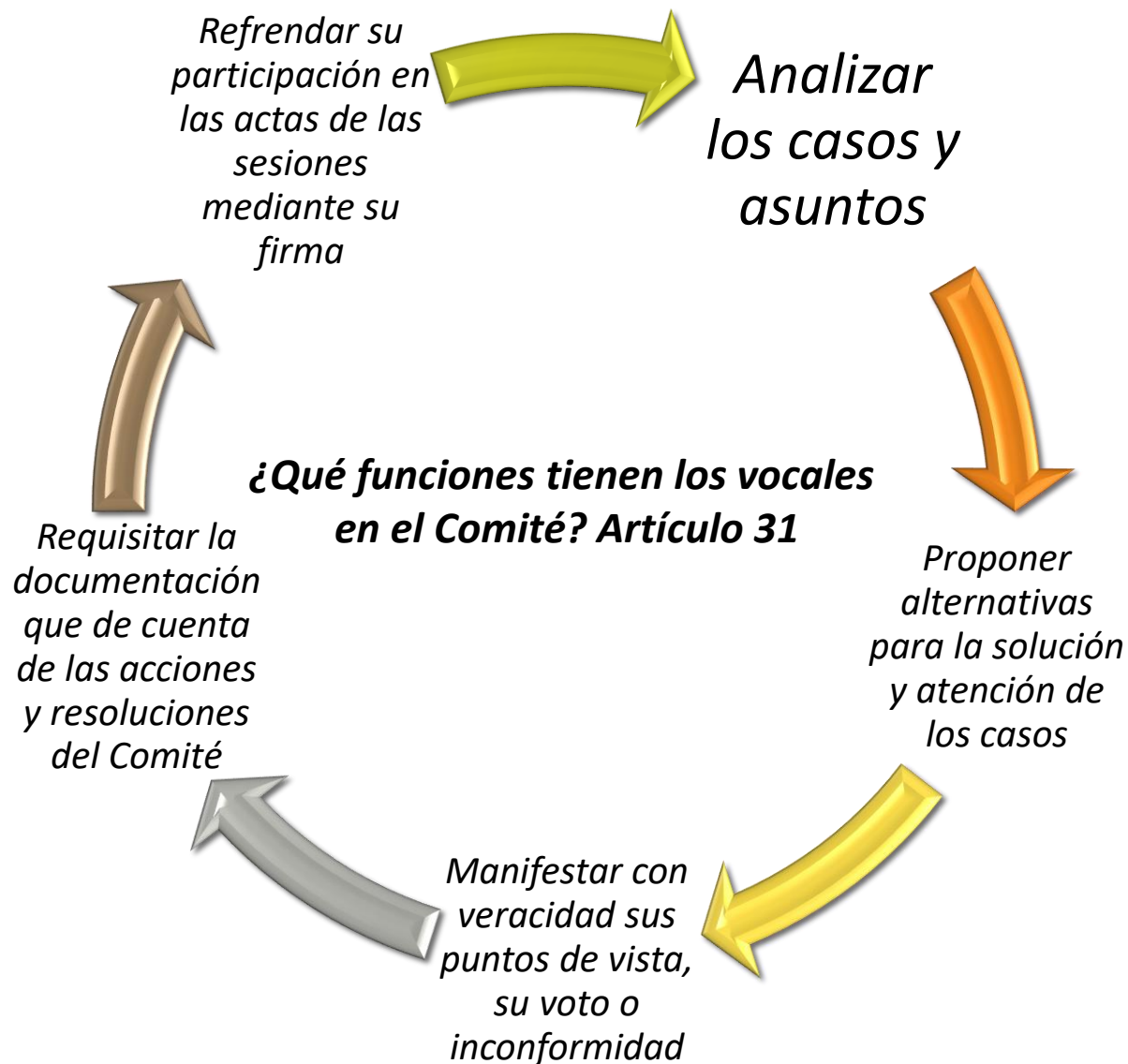
VII. Ordenar el área operativa, la ejecución de las resoluciones y vigilar su cumplimiento.

VIII. Recibir las acreditaciones ante el Comité de los vocales.

IX. Convocar a participar en las reuniones y actividades del Comité a los invitados.

X. Representar jurídicamente al Comité, facultad que podrá delegar.

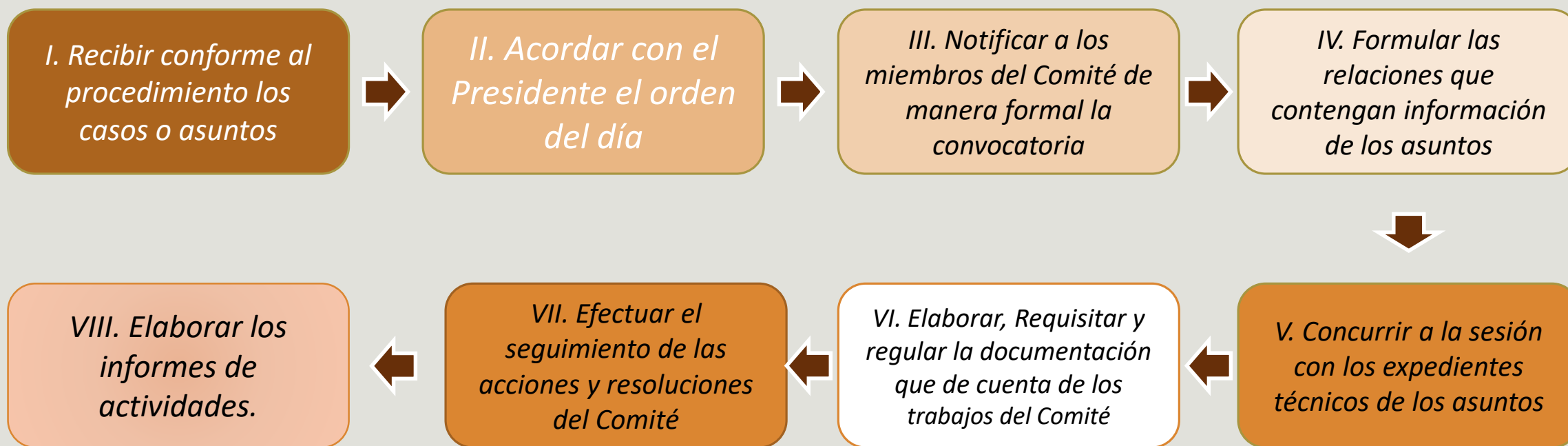
LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 32

¿Cuáles son las funciones del Secretario Técnico?



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿Qué nos señala el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales con respecto de la conformación de los Comités?

Los Comités de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, deberán emitir los lineamientos necesarios para la aplicación de esta Ley, mismos que deberán estar armonizados con el Presente Reglamento, autorizados por sus órganos de gobierno, y contar con el visto bueno de la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de ser el vínculo entre la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal, además de la Subsecretaría.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 118

El Comité deberá instalarse dentro de los primeros quince días del periodo constitucional de la administración estatal de que se trate.

Artículo 119

Se considerará que el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo desempeñan funciones análogas.

Artículo 121

El Presidente del Comité tendrá a su cargo informar al Titular del Ejecutivo los acuerdos y actividades de dicho órgano colegiado, al final de cada ejercicio fiscal.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 123

Las sesiones ordinarias o extraordinarias que se desarrollen conforme a lo establecido en la Ley, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal;*
- II. Lectura del orden del día;*
- III. Lectura del acta anterior;*
- IV. Revisión de la agenda de trabajo;*
- V. Asuntos varios;*
- VI. Lectura de acuerdos y comisiones;*
- VII. Clausura de la sesión.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 124

Las sesiones ordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de 48 horas de anticipación y quedara integrado con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 125

Las sesiones extraordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de 24 horas de anticipación y quedara integrado con el número de los concurrentes.

Artículo 127

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 133

Las entidades deberán constituir sus Comités de Adquisiciones de la siguiente manera:

- I. Entidad de que se trate;
- II. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- III. Secretaría coordinadora de sector que corresponda;
- IV. Contraloría del Estado;
- V. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;
- VI. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- VII. Consejo Nacional de Comercio Exterior;
- VIII. Centro Empresarial de Jalisco, S.P.;
- IX. Consejo Agropecuario de Jalisco;
- X. Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco;
- XI. Los demás vocales permanentes que cada Entidad considere.

Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo aquellos señalados en las fracciones I, III y IV de este artículo, quienes participarán solo con voz.

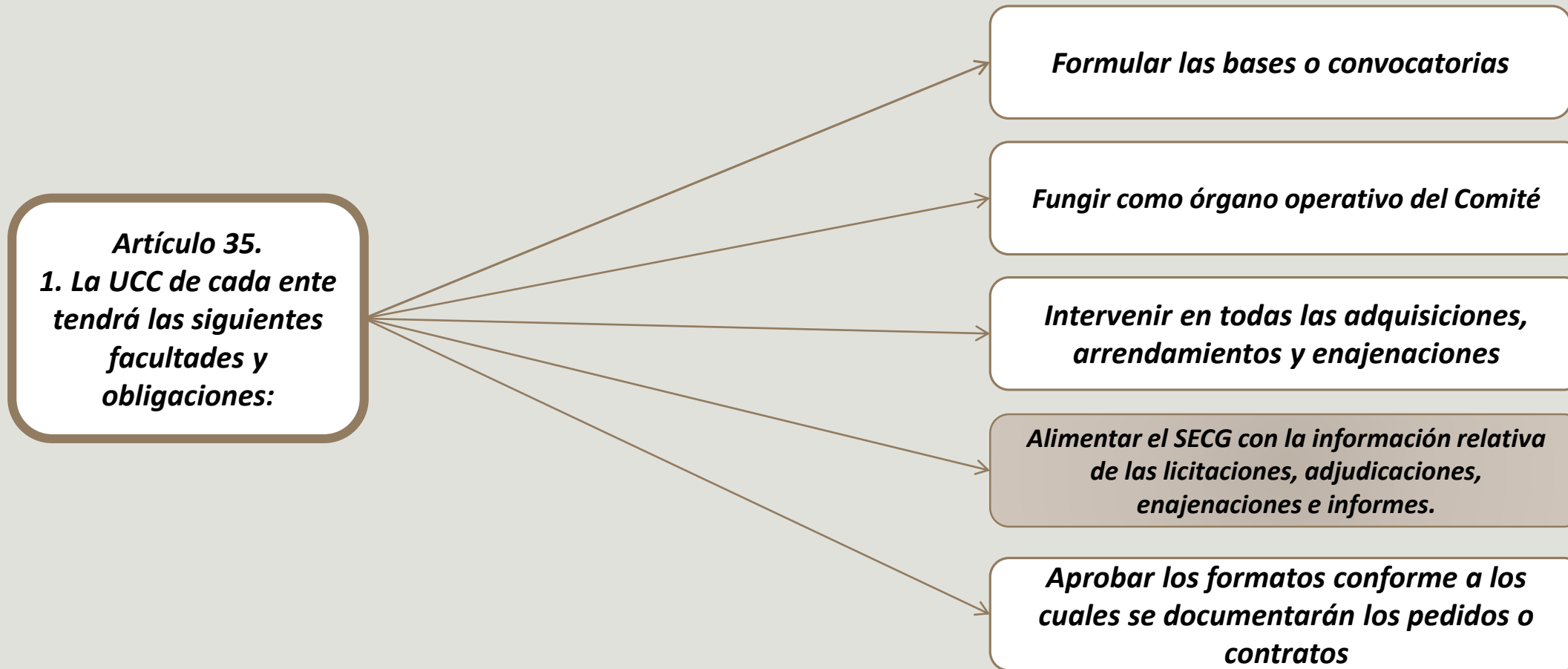
LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



6. UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS (UCC)

Unidad Centralizada de Compras: La unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios de los entes públicos.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**Artículo 35.
1. La UCC de cada ente
tendrá las siguientes
facultades y
obligaciones:**

Promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites, en el ámbito de su competencia

Intervenir (en caso de ser necesario) con en área requirente en la recepción de los bienes.

Solicitar del área requirente las investigaciones de mercado necesarias para llevar a cabo los procesos

Atender y ejecutar las resoluciones que emita el Comité del ente público

Publicar las bases o convocatoria de licitación o concurso

Integrar, administrar y mantener actualizado el Registro y remitir para su inclusión en el SECG

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 36.

1. La unidad centralizada de compras de cada ente público tendrá, respecto al SECG, las siguientes facultades y obligaciones:

I. Solicitar su registro al SECG ante la Secretaría y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores

II. Utilizar el SECG para la realización de licitaciones públicas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter local, nacional o internacional.

III. Actualizar la información que en él se contenga, de acuerdo a lo dispuesto por esta Ley; y

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



7. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

¿CÓMO SABER QUÉ BIENES ADQUIRIR Y QUÉ SERVICIOS CONTRATAR?

Este apartado es relevante principalmente para administradores de las áreas financieras, de las áreas requirentes, las unidades centralizadas de compra y, en su caso, los Comités de Adquisiciones.

La planeación y programación de las adquisiciones es la primera etapa de cualquier proceso de adquisición.

En esta fase, los entes públicos definen las metas de su organización, formulan los requerimientos de compra con base en sus necesidades, y establecen las prioridades del ejercicio de los recursos públicos.

Idealmente, los entes públicos deben planear sus adquisiciones de tal forma que aseguren suficiente provisión de bienes y servicios para cubrir todas sus necesidades durante cierto periodo.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

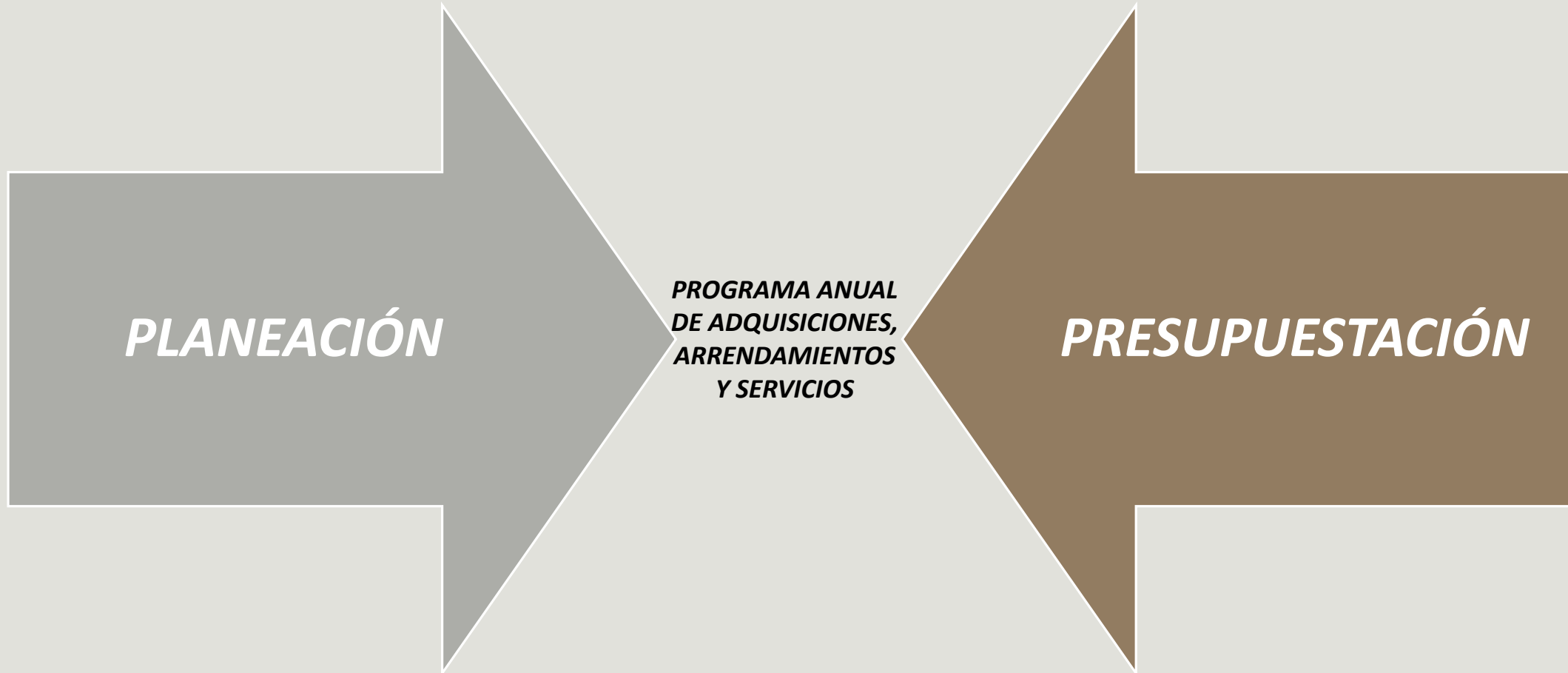
DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE COMPRA

Para iniciar una compra, es fundamental que los servidores públicos identifiquen las necesidades de bienes, arrendamientos o servicios que la dependencia o entidad requiere para el cumplimiento de sus atribuciones y de sus objetivos.

*Para ello se genera un documento de necesidades, que es el insumo para la formulación del **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS** y para el anteproyecto de Presupuesto de egresos.*


*Cada ente público que participa en el proceso de compras está obligada a elaborar un **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**, detallado que, basado en los proyectos que se desarrollarán durante el año, incluya los productos y servicios que planea comprar o contratar durante ese periodo.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 42



I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;



II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo



III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios



VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones



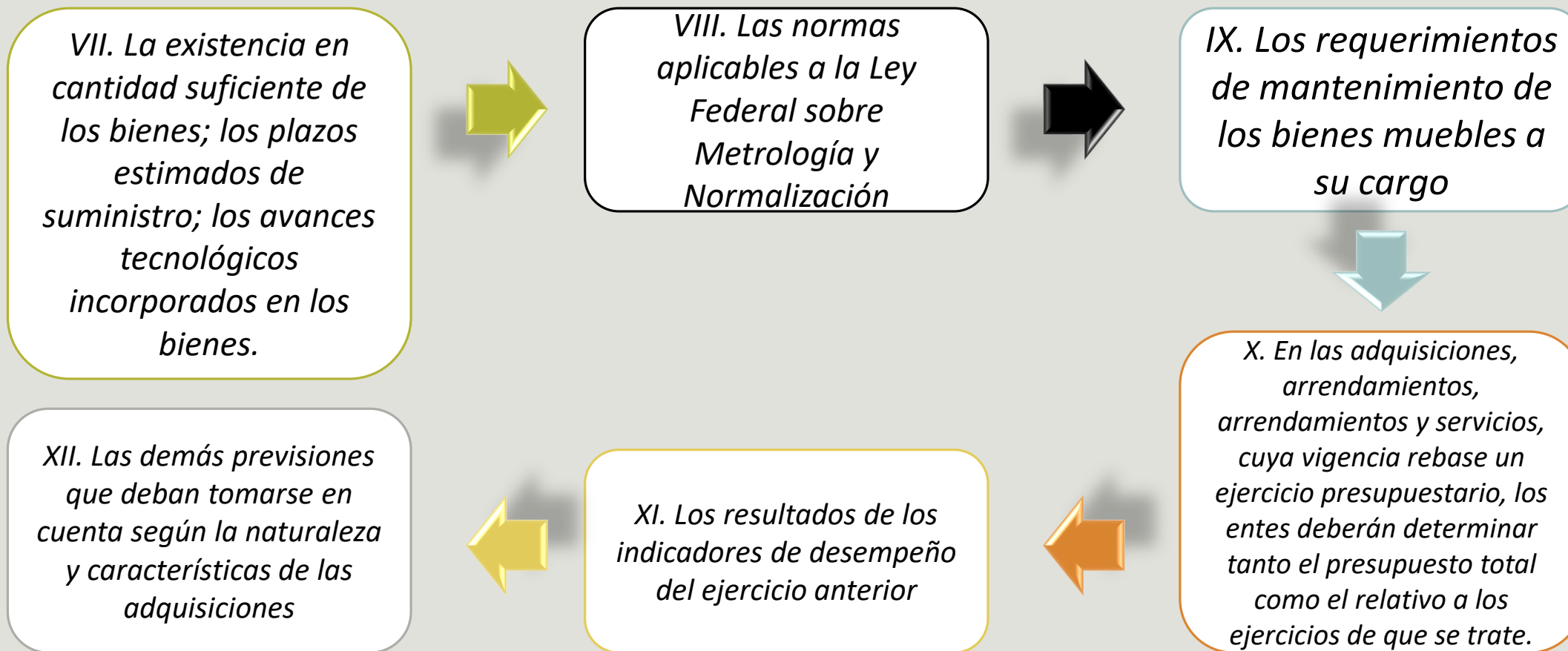
V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia



IV. Las unidades responsables de su instrumentación

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 42



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 43

Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

1. la descripción de los bienes y servicios;

2. monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el 80% del presupuesto total estimado;

3. así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 44

Obligaciones de los entes públicos con respecto al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS)

Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal

El PAAAS se deberá remitir a través de la UCC al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se trate

Determinar las especificaciones de los bienes y servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 44

Obligaciones de los entes públicos con respecto al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS)

Antes de optar por un producto en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo

Considerar las recomendaciones que haga la UCC, para mejorar los procesos

Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control de inventarios

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 44

Obligaciones de los entes públicos con respecto al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS)

Verificar en el registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate. El Titular del área requirente deberá justificar debidamente la petición solicitada.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 45



Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página de internet, a más tardar el 31 de enero de cada año su PAAAS



Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público, informando al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Cabe destacar que incluso aquellas dependencias, entidades o unidades administrativas que no cuenten con proyectos de compra deben indicar que al momento de la publicación del documento no tienen licitaciones previstas para el siguiente año. Igualmente, todas las dependencias gubernamentales deben de abstenerse de publicar información que ponga en riesgo sus intereses; por ejemplo los montos estimados por cada proyecto, los precios de referencia de los bienes y servicios o el presupuesto total proyectado.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 46



Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 46

DETERMINAR LA PRIORIDAD DE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS EN FUNCIÓN DE UN ANÁLISIS RELACIONADO CON:

- a) La categorización de bienes, arrendamientos y servicios (prioridad de necesidades, el carácter crítico de los bienes y servicios, abastecimiento estratégico)*
- b) El consumo de bienes y servicios adquiridos en años anteriores (recurrencia).*
- c) La detección de fechas comunes de compra por categoría (consolidación).*
- d) La previsión de recursos presupuestarios acordes a los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos correspondientes.*

| <i>INFORMACIÓN GENERAL</i> | <i>INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</i> | <i>INFORMACIÓN PARTICULAR</i> |
|--|--|---|
| 1. Año al que corresponde el Programa/Última actualización: | 1. Presupuesto por objeto del gasto de los capítulos 2000, 3000 y 5000 | 1. Área requirente |
| 2. Nombre del ente público | 2. Asignación inicial autorizada | 2. Partida Presupuestal con descripción |
| 3. Información general | 3. Calendarización mensual de los recursos | 3. Nombre del proyecto de compra |
| 4. Postura estratégica del ente público en el tema de compras públicas | 4. Firmas | 4. Propósito del proyecto de compra (que necesidad va a satisfacer) |
| 5. Suma total de los capítulos 2000, 3000 y 5000 | | 5. Método de compra |
| 6. Cuadro de los montos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios | | 6. Fecha aproximada en que se llevara a cabo el proceso de compra |
| 7. Fundamento de Ley sobre las modificaciones PAAAS (Descargo de Responsabilidad) | | 7. Monto / Techo Presupuestal |
| 8. Firmas | | 7. La duración del contrato (tentativa) |
| | | 8. Status (ya cuenta con convocatoria, cancelado, etc,) |
| | | 9. Firmas |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



8. MODALIDADES DE COMPRAS

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, ENAJENACIÓN DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO II

LICITACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULOS 47 al 54

SECCIÓN SEGUNDA

PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULOS 55 al 72

SECCIÓN TERCERA

EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULOS 73 Y 74

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Modalidades de Compras:

1. LICITACIÓN PÚBLICA CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

2. LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCARGO A UN ORGANISMO PÚBLICO

3. LICITACIÓN PÚBLICA SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. ADJUDICACIÓN DIRECTA

5. FONDO REVOLVENTE

6. GASTOS NO LICITABLES O SERVICIOS BÁSICOS NO LICITABLES

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Ley de Compras Artículo 50

1. Las áreas requirentes se abstendrán de iniciar cualquier procedimiento, **si no hubiere saldo disponible** en su correspondiente presupuesto. En su caso, deberán contar con el **documento que avale la suficiencia presupuestal**.

Ley de Presupuesto Artículo 53

El ejercicio del gasto, deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:

I. Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos.

Ley de Disciplina Artículo 8

Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Reglamento de la Ley de Compras Artículo 40

*Será obligación de las áreas requirentes, cerciorarse de que exista **suficiencia presupuestal en la partida que se pretenda afectar para llevar a cabo la contratación correspondiente**. En su defecto, deberán contar con el documento mediante el cual el área competente señale que se estará en posibilidad de cumplir con los compromisos presupuestales que lleguen a contraerse. En este sentido, en la solicitud que formulen a la Unidad Centralizada de Compras para llevar a cabo el procedimiento que corresponda, **deberán plasmar que precisamente se cuenta con suficiencia presupuestal** para sufragar los compromisos contractuales que lleguen a generarse, o que estarán en posibilidad de cumplir con las obligaciones económicas que lleguen a contraerse, así como los datos de identificación del documento correspondiente.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PROPUESTA DE REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL FORMATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO

La Unidad Centralizada de Compras UCC, deberá proponer un formato para que las áreas requirentes soliciten la adquisición de bienes y servicios.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

PROPUESTA DE REQUISITOS QUE DEBE CONTENER EL FORMATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN O SERVICIO

| I. OFICIO DE SOLICITUD | |
|---|---|
| 1. Objeto | 8. Obligaciones del Licitante |
| 2. Descripción y especificaciones de los bienes o servicios solicitados. | 9. Criterios de evaluación |
| 3. Partida presupuestal | 10. Penas convencionales |
| 4. Techo presupuestal | 11. Rescisión de Contrato |
| 5. Justificación detallada | 12. Plazo, lugar y condiciones de entrega |
| 6. Investigación de mercado anexo de por lo menos 3 cotizaciones. Art. 13 y 58 de la Ley y 57 del reglamento. | 13. Vigencia |
| 7. Documentos que deberá contener la propuesta | 14. Nombre del responsable del proceso |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Modalidades de Compras:

1. LICITACIÓN CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se adjudicaran mediante convocatoria pública por regla general a través de Licitación Pública. Artículos del 55 al 71

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 55 **1. Las Licitaciones Públicas** **podrán ser:**

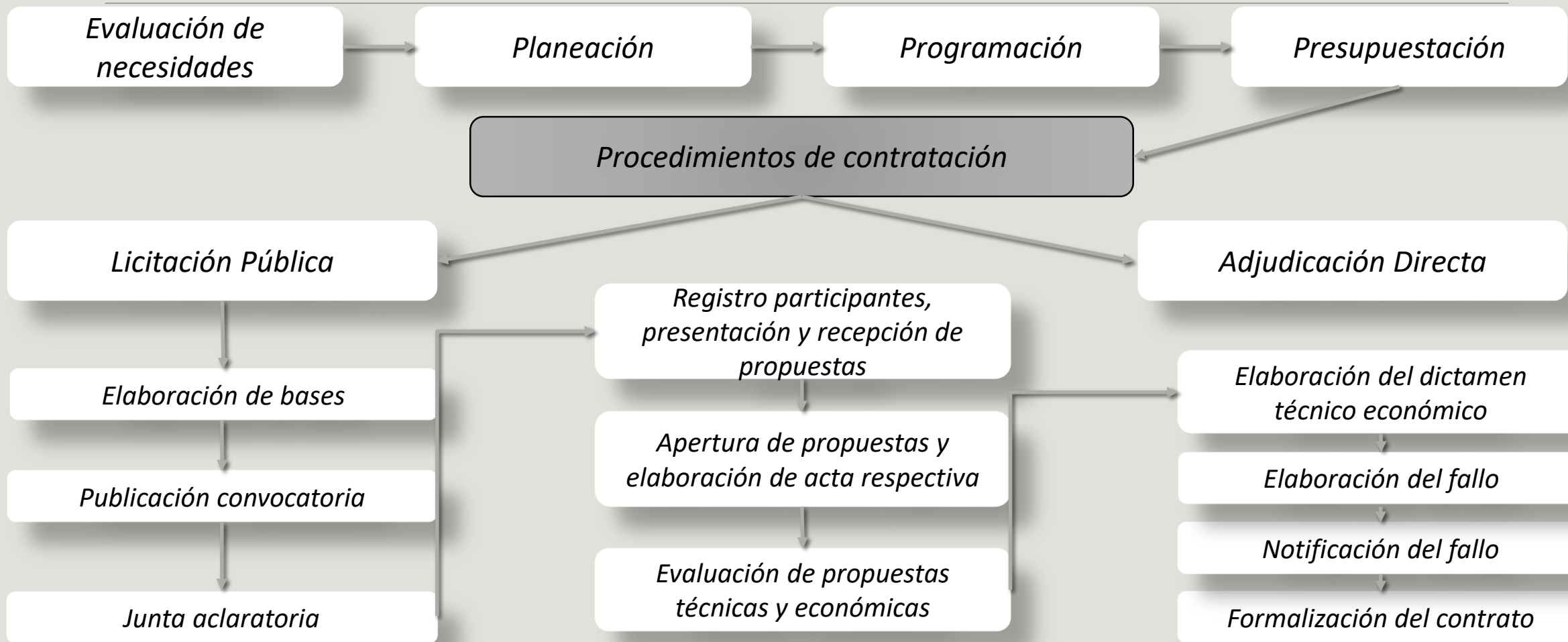
Municipales: cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Municipio de que se trate

Locales: cuando únicamente puedan participar proveedores domiciliados en el Estado, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que en su defecto provean de insumos de origen local o que cuenten con mayor % de contenido de integración local

Nacionales: cuando puedan participar proveedores de cualquier parte de la República Mexicana, entendiéndose por ellos, a los proveedores constituidos o establecidos en el interior de la república que provean de insumos de origen nacional que cuenten por lo menos con el 50% de integración local

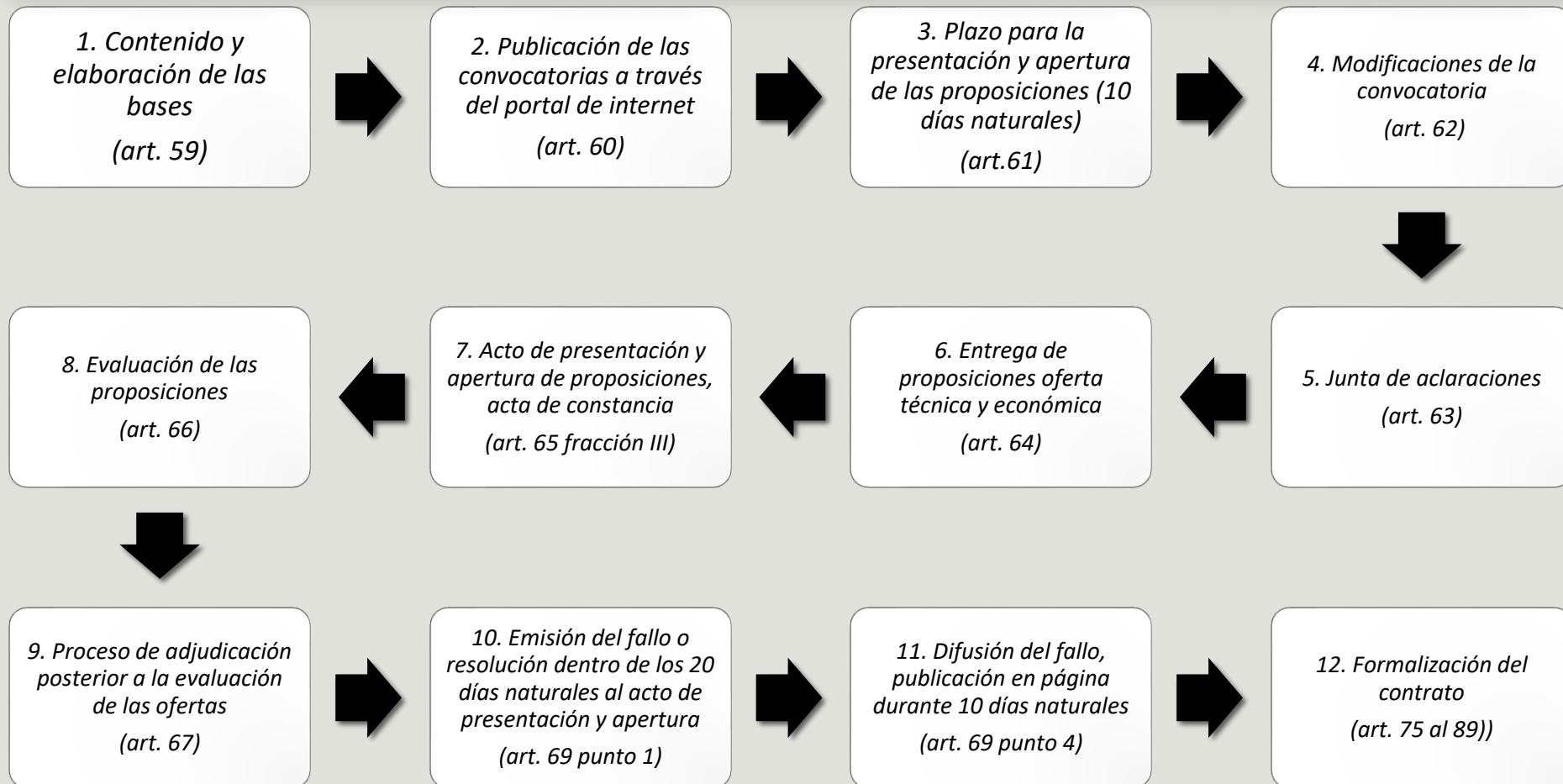
Internacionales: cuando puedan participar proveedores locales, nacionales y del extranjero

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

1. PROCESO DE LICITACIÓN CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Modalidades de Compras:

2. LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCARGO A UN ORGANISMO PÚBLICO



Artículo 48.

*1. El ente público podrá celebrar la **Licitación por Encargo** aun organismo público reconocido nacional o internacional en el tema*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

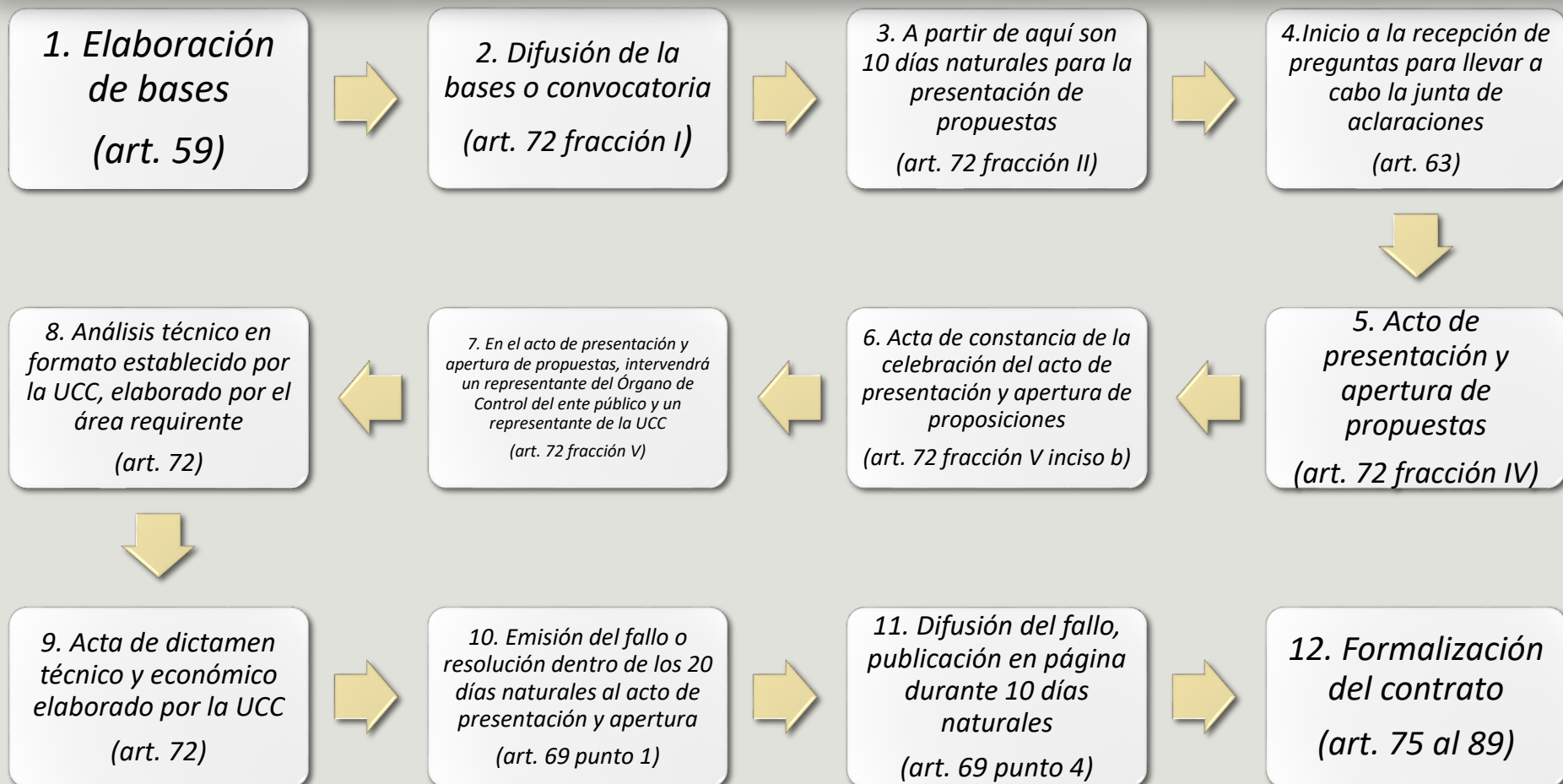
Modalidades de Compras:

3. LICITACIÓN SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del comité correspondiente, bajo la condición de la UCC.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

3. PROCESO DE LICITACIÓN SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Modalidades de Compras:

4. ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 71.

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sea modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

4. ADJUDICACIÓN DIRECTA

Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya **declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos** técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

II. Se trate de adquisiciones de **bienes perecederos**, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;

III. Se realicen con **finés de seguridad pública**, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;

IV. Derivado de **caso fortuito o fuerza mayor**, no sea posible obtener **bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido** para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

V. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en **estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial**; y

VI. Se trate de **bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social**.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa



El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos 2000, 3000 y 5000



La suma de las operaciones que se realicen por el supuesto de adjudicación directa no podrá exceder del 15% del monto al que se refiere el párrafo anterior



LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Modalidades de Compras:

5. FONDO REVOLVENTE

Artículo 46

Ley de Compras

Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable.

Reglamento de la Ley de Compras

Artículo 52. *Para efectos del fondo revolvente señalado en el artículo 46 de la Ley, deberán observarse las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, evitando el fraccionamiento del gasto. De igual manera, la Secretaría determinará la forma en la que deberán contratarse los servicios bancarios que se requieran, así como aquellos servicios básicos y complementarios que se requieran, tales como telefonía y telecomunicaciones, combustible, energía eléctrica, o agua, entre otros.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Modalidades de Compras:

6. GASTOS NO LICITABLES O SERVICIOS BÁSICOS NO LICITABLES

Existen Gastos que por la naturaleza de los mismos, no fueron comprendidos en la Ley de Compras Gubernamentales y es casi imposible que sean erogados por cualquiera de las 5 modalidades y que corresponden a partidas presupuestales específicas del Clasificador por Objeto del Gasto, y que deben de ponerse a la aprobación del Comité de Adquisiciones. Tampoco son susceptibles por su monto en ser considerados como gastos por la modalidad por Fondo Revolvente o por su concepto como Adjudicación Directa.

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Ejemplos de dichos Egresos son:

Servicios básicos prestados por entes públicos, que no encuadran con ninguna de las características de adjudicación directa, tales como:

3111 *Energía Eléctrica*

3131 *Servicios de Agua Potable*

3921 *Impuestos y Derechos*

Servicios Públicos prestados por Proveedores que no licitan y no pueden recibirse o adquirirse conforme a los tiempos y reglas de la ley:

2151/61 *Productos Alimenticios*

2612/14 *Combustibles (gasolina y diésel)*

3711/12 *Pasajes terrestres y aéreos*

3751/61 *Viáticos*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS



MONTOS PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 47

*El monto para adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, será el que resulte de la suma de los capítulos de **Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos correspondiente.***

| CAPÍTULOS | | PRESUPUESTO AUTORIZADO 2018 |
|----------------------|--|--|
| 2000 | <i>Materiales y suministros</i> | 2'000,000.00 |
| 3000 | <i>Servicios generales</i> | 1'000,000.00 |
| 5000 | <i>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</i> | 7'000,000.00 |
| TOTAL GENERAL | | 10'000,000.00 |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 15. *Para establecer el monto de cada uno de los procedimientos de adquisición de bienes, servicios o arrendamientos de los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos del Estado, se tomará en cuenta el resultado de la suma de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles” del Presupuesto de Egresos autorizado, y se clasificará a las entidades de la siguiente manera:*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| Clasificación | Presupuesto |
|----------------------|------------------------------------|
| Pequeña | \$0.01 a 9'000,000.00 |
| Mediana | \$9'000,000.01 a 100'000,000.00 |
| Grande | \$100'000,000.01 en adelante |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DEL PODER EJECUTIVO

Una vez categorizada a la Entidad se multiplicarán los montos para cada uno de los procedimientos que el Congreso del Estado autorice para el Poder Ejecutivo en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, por los factores que se muestran en la siguiente tabla:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| Proceso | Entidad Pequeña | Entidad Mediana | Entidad Grande |
|---|------------------------|------------------------|-----------------------|
| Adjudicación Directa | 1 | 1 | 1 |
| Licitación sin conurrencia del Comité | 1/50 | 1/25 | 7/50 |
| Licitación con conurrencia del Comité | En adelante | En adelante | En adelante |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Suma total de los capítulos 2000, 3000 y 5000

933'668,422.00

Clasificación de los entes públicos con base en su presupuesto

*Entidad Mediana
10'000,000.01 en adelante*

Entidad Mediana

Procedimiento de identificación para definir montos por modalidad de compra

| Proceso | Factores |
|--|--------------------|
| <i>Adjudicación directa</i> | <i>1</i> |
| <i>Licitación sin concurrencia al Comité</i> | <i>1/25</i> |
| <i>Licitación con concurrencia al Comité</i> | <i>En adelante</i> |

Determinación de factores

*(10,000,000.00)*1/25= 400,000.00*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| <i>Proceso</i> | <i>Factores</i> | <i>Montos</i> |
|---|--------------------|-------------------------------|
| <i>Fondo Revolvente</i> | | <i>0.00 a 12,500.00</i> |
| <i>Licitación sin concurrencia al Comité</i> | <i>1/25</i> | <i>12,500.01 a 400,000.00</i> |
| <i>Licitación con concurrencia al Comité</i> | <i>En adelante</i> | <i>400,000.01 en adelante</i> |
| <i>Adjudicación directa</i> | <i>1</i> | <i>1</i> |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DEL PODER EJECUTIVO

*Los montos establecidos para los procesos de Adquisiciones del año 2017 son conforme a lo establecido en el artículo **séptimo transitorio** del reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el **artículo 6** del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DEL PODER EJECUTIVO

SÉPTIMO. *En caso de que en el Presupuesto de Egresos que se vaya a ejercer, no se contengan los montos señalados en el artículo 72 de la Ley, se tomarán en cuenta los aquellos montos que se señalen en último Presupuesto de Egresos que los contenga.*

Para el caso del ejercicio 2017, se tomarán en cuenta los montos señalados en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, de acuerdo a lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DEL PODER EJECUTIVO

- I. Para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se lleven a cabo sin la concurrencia del Comité, se tomará como referencia el monto dispuesto para la Invitación;*
y
- II. Las licitaciones con concurrencia del Comité, se llevarán a cabo a partir del monto dispuesto para la figura del Concurso.*

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 6. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que durante el presente ejercicio fiscal calcule y aplique los montos para cada uno de los procedimientos a los que se refiere el artículo 8 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme a lo señalado en la siguiente tabla:

| De | Hasta | Fondo Revolvente | Invitación | Concurso | Licitación |
|--------------|--------------|------------------|------------|----------|------------|
| \$0 | \$12,500 | X | | | |
| \$12,501 | \$5,000,000 | | X | | |
| \$5,000,001 | \$50,000,000 | | | X | |
| \$50,000,001 | En adelante | | | | X |

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

| <i>DE</i> | <i>HASTA</i> | <i>FONDO REVOLVENTE</i> | <i>LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA AL COMITÉ</i> | <i>LICITACIÓN CON CONCURRENCIA AL COMITÉ</i> | <i>ADJUDICACIÓN DIRECTA</i> |
|---------------------|---------------------|-------------------------|--|--|-----------------------------|
| 0.00 | 12,500.00 | X | | | 1 |
| 12,500.01 | 5,000,000.00 | | X | | 1 |
| 5'000,000.01 | EN ADELANTE | | | X | 1 |

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

Lic. Elva Graciela Almanza Rodríguez
ibi_ara@hotmail.com

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

Muchas
GRACIAS